

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS**, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) **C. PROF. AMAJCO HORACIO CHAVEZ** EN SU CARÁCTER DE **Coordinador Sub Centro A HU** Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO **Escuela Pedagógica Nacional N.º 142** QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL REPRESENTANTE"**, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. "LA SECRETARÍA", declara a través de su representante:

a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22 A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2021

SECRETARÍA DE
**GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**
DEL ESTADO DE GUERRERO

b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, y en los relativos 83, 84 y 110 incisos b), c) y d), de la Ley Número 455 Protección Civil del Estado de Guerrero.

c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Protección Civil (actualmente Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil) del Estado de Guerrero.

d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

a) Que es un Organismo, PUBLICA
con personalidad jurídica y patrimonio PUBLICA
de _____, creada bajo la denominación
en _____, mediante _____ publicado
el día _____ de _____

b) Su representante, el C. PROF. AMADEO HORACIO, en su carácter de COORDINADOR
SUB GERENTE ADJUNTO cuenta con las facultades para suscribir el presente CONVENIO
de conformidad con lo dispuesto en la ley general y la número 455 de Protección Civil del Estado
de Guerrero vigente; Teniendo su domicilio legal en AHUOTLA
Guerrero, Código Postal 39100 organismo que tendrá la función y ocupación primordial de:
REFUGIO TEMPORAL

c) El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

SECRETARÍA DE
**GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**
DEL ESTADO DE GUERRERO

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado UNIDAD PEDAGÓGICA UAL, ubicado en ABOTLA, sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE".

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

CALLE: SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN 3/O
COCARDINER ABOTLA GRO

por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
**GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**
DEL ESTADO DE GUERRERO

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de AYUTLA, Guerrero a los 23 días del mes de FEBRERO del dos mil 23.



 TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

**SECRETARÍA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL**
C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS
 SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL

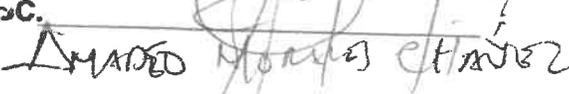
TESTIGO


C. JHANET DIAZ FIDEL



S.E.G.
 UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
 NACIONAL
 UNIDAD 12B
 SUBCENTRO
 AYUTLA GRO

POR "EL REPRESENTANTE"


AMADO MORALES ET AL.

TESTIGO


c. Xitlali Morales Valdez

UPN. 7454550479

REFUGIO TEMPORAL REGION: **Boetas** FECHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES: **9/02/23** FOLIO:

FICHA TÉCNICA

Dominio:	UNIDAD PUEBLOS GOZLES DEL ODAK
Colonia:	PUERTO VIEJO DE LA VIGILANCIA
Teléfono:	345 95 504 pp
NOMBRE DEL RESPONSABLE:	RESERVADO PROXIMAMENTE
Domicilio:	SE DEDICAN A LOS SERVICIOS DE LA VIGILANCIA
Teléfono:	345 95 504 pp
Cargo:	COORDINADOR GENERAL
Sup para dormitorios:	1800 m Capacidad: 600 personas 180

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

Tipo de Techo	<input type="checkbox"/> Bóveda	<input checked="" type="checkbox"/> Colado	<input type="checkbox"/> Teja	<input type="checkbox"/> Lámina
Tipo de Estructura	<input checked="" type="checkbox"/> Castillo	<input type="checkbox"/> Metal	<input type="checkbox"/> Madera	<input type="checkbox"/> Otros
Tipo de Piso	<input type="checkbox"/> Mosaico	<input checked="" type="checkbox"/> Cemento	<input type="checkbox"/> Tierra	<input type="checkbox"/> Otros

SERVICIOS

Agua potable	<input checked="" type="checkbox"/>	Distancia	3000 mts.	m ³
Miraflores	<input checked="" type="checkbox"/>	cantidad	2	
Escusados	<input checked="" type="checkbox"/>	cantidad	3 (H)	3 (M)
Lavamanos	<input checked="" type="checkbox"/>	cantidad	2 (H)	2 (M)
Pegaderas	<input checked="" type="checkbox"/>	cantidad	(H)	(M)
Electricidad	<input checked="" type="checkbox"/>	Voltaje	110V () 220V () 360V ()	
Latitud Norte	LN	COORDENADAS GEOGRAFICAS		
Longitud Oeste	LO	16° 58' 32" N	99° 04' 32" W	
Altura sobre el nivel del mar		383		msl.

INSTALACIONES

Instalaciones	SI	NO	Cantidad	Superficie
Lavaderos	<input checked="" type="checkbox"/>		1	200 m ²
Almacén	<input checked="" type="checkbox"/>		1	200 m ²
Oficinas	<input checked="" type="checkbox"/>		1	200 m ²
Área de recreación	<input checked="" type="checkbox"/>		1	200 m ²
Estacionamiento	<input checked="" type="checkbox"/>		1	200 m ²
Sup. Inmueble:	1800	mts.	Superficie Total:	500 m ²

ACTIVIDAD

Atención Médica	<input checked="" type="checkbox"/>
Atención Psicológica	<input checked="" type="checkbox"/>
Sala de Hidratación	<input checked="" type="checkbox"/>
Almacén de Medicamentos	<input checked="" type="checkbox"/>
Almacén de material de curación	<input checked="" type="checkbox"/>
Almacén viveros	<input checked="" type="checkbox"/>

REFUGIO PARA ANIMALES

ANIMALES DE COMPAÑÍA	SI	NO	M2
	<input checked="" type="checkbox"/>		
ANIMALES DE GRANJA	SI	NO	M2
	<input checked="" type="checkbox"/>		

OBSERVACION:

REVISOR: APTO: SI





FORMATO DE EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PREVENTIVOS

Criterios de Evaluación	Riesgo Estructural				Observaciones
	Alto	Medio	Bajo	Muy Bajo	
<p>Objetos que pueden volcarse sobre y dañarse</p> <p>Verticales de vidrio</p> <p>Antenas</p> <p>Planchas</p> <p>Elementos que puedan deslizarse</p> <p>Condiciones de instalaciones eléctricas</p> <p>Cond. Comas de instalaciones de las</p> <p>condiciones mantenimiento</p> <p>Otros</p>					
<p>Condiciones físicas</p> <p>Edificios antiguos</p> <p>Yates, bungalows, villas etc.</p> <p>Mobiliario (muebles, sillas, etc.)</p> <p>Puertas, ventanas, persianas</p> <p>Otros</p>					
<p>Terrazas y cubiertas de la vivienda</p> <p>Pavimentos de cerámica y acrílica</p> <p>Transformadores</p> <p>Antenas y/o postes y anclajes</p> <p>Cables con mucha distorsión</p> <p>Compuertas de ventanas dañadas</p> <p>Depósitos o arborescencias con sus techos firmes o explosivos</p> <p>Terrazas de concreto o cerámicas</p> <p>Banda con altura superior a 3.2 m</p> <p>Banda con distancia entre castillo mayor a 4 m en caso de ascender</p> <p>10 m de altura</p> <p>Otros</p>					

SE. QUENTA SOTO
DOR AGUIRRE
PRIMERA
GARCIA



GeoLOCALIZACION
16° 58' 32" N
99° 01' 32" W

383 u sober
El Distrito de Mar